BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2861 | Buenos Aires, Miércoles 15 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. señor:

Aun cuando las Ordenanzas consideran sólo como muestras los retasos de géneros que no pueden servir á los usos á que generalmente se destinan los géneros, las piezas sueltas que se emplean en los juegos, y los bultos que contengan artículos de diversa especie cuando no contengan sino una ó dos piezas de cada especie ó calidad en la práctica se ha permitido la introducción de mercaderías como muestras, cuando vienen en pequeñas cantidades no excediendo su valor de cien pesos.

Considerados así los fardos que motivan estos obrados, entran sin duda dentro de lo que siempre se ha despachado como muestras, desde que en conjunto no valen las mercaderías que vienen en ellos sino setenta y siete pesos.

Por lo expuesto, pienso que no existe falsa manifestación pasible de pena.

En cambio creo que el reembarco no es procedente sin que previamente se llenen los requisitos exigidos por los artículos de las Ordenanzas que legislan sobre la materia.

Por lo expuesto soy de opinión que V. E. debe confirmar el fallo apelado en cuanto declara bien hecha la manifestación, y revocarlo en la parte que permite el reembarco, por no haberse llenado los requisitos necesarios para acordar esa operación. —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1901. GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Visto lo actuado con motivo de la apelación deducida por D. R. Igarzábal respecto del fallo de la Aduana de la Capital, sobre su denuncia de falsa manifestación de dos bultos esponjas consignadas á los señores Fusoni y Pietranera y teniendo en cuenta los fundamentos en que se basa el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro aconsejando la confirmación del fallo apelado en cuanto declara bien hecha la manifestación y la revocación del mismo en la parte que permite el retorno, por no haberse llenado los requisitos necesarios (Arts. 76 y correlativos Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Confirmase el fallo recurrido en la parte relativa á la manifestación de los bultos de su referencia, y revócase el mismo en lo referente al reembarco libre.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos y para que haga efectiva la reposición de los sellos adeudados.

AVELLANEDA.

II

Exonerando de permanencia en el Puerto al buque James Kevi.

Exmo. señor:

Aun cuando el caso presente no se encuentre legislado por ley de la materia, resultando del informe producido por la Prefectura General de Puertos, comprobado que la barca James Kevi no pudo zarpar del puerto el dia indicado para ello por haberse desencadenado un fuerte viento que imposibilitaba las operaciones de esta naturaleza, pienso que V. E., por equidad, debe acceder á lo solicitado por el recurrente señor J. R. Williams.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Abril 8 de 1903.

Vista la presentación del señor J. R. Willams pidiendo se le exima del pago de un dia de permanencia en el Puerto de la Capital de la barca inglesa James Kevi teniendo en cuenta que, como resulta de lo actuado, esa permanencia se debe á que el estado del tiempo imposibilitó la salida de buques del Puerto y de conformidad con el dictamen que precede del señor Procurador del Tesoro aconsejando la exoneración pedida,

SE RESUELVE:

Exonérase al solicitante del pago de la permanencia á que se refiere lo actuado.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á una reconsideración.

Excmo. señor:

No resulta justificado en estos antecedentes que V. E. en casos análogos y de fecha posterior al presente, haya resuelto esta cuestión en un sentido favorable á doctrina discutida por los recurrentes.

Pero, aun si esto fuera cierto, no pienso que interpretaciones que cambien lo resuelto anteriormente, tengan como consecuencia justa, anular todas las resoluciones ya concluidas y que están en contra con la nueva doctrina.

En toda materia contenciosa, el carácter de definitivo de las resoluciones que se dictan debe mantenerse, y sólo puede admitirse una reconsideración cuando se demuestre que se ha incurrido en un error de hecho al dictar el fallo.

De otra manera no habria ninguna estabilidad en los juicios administrativos y nadie podria estar garantido de la eficacia de una resolución á su favor, pues, desde que se admite que son susceptibles de revocación los decretos dictados en contra de los particulares, la misma doctina aconsejaria la revocación de los dictados en su favor.

Creo, pues, que tratándose en el presente caso de un asunto ya resuelto definitivamente por V. E. y en el que los interesados no hacen valer ningún error de hecho que funde la reconsideración que solicitan, que V. E. debe desestimar este pedido.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Abril 8 de 1903.

Vista la solicitud de reconsideración á lo resuelto por este Ministerio en Febrero 13 de 1902, presentada por los señores W. Lohmann & Cº, que no hace lugar á la devolución de derechos pagados por una partida de cinturones elásticos de algodón que fueron despachadas con el 50 % de derecho por la Aduana del Rosario; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, aparte de que en la solicitud de reconsideración de que se trata no se aducen razones que hagan variar las que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución recurrida, es de observar que el derecho cobrado es el que fijaba en la época del despacho la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido en 13 de Octubre de 1902, y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

IV

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.

Excmo. Señor:

La mente de la nota puesta en la Tarifa de Avaluos estableciendo que en las mercaderias que deben pesarse neto se incluya en el peso los papeles ó envoltorios en que vengan envueltos ó los carreteles ó bobinas que las contengan, es con el fin de gravar todo objeto que tiendan á conservar esas mercaderías para que no se destruyan ó deterioren. Por consiguiente, aunque los trozos de madera á que se refiere este parte no estén incluidos en las denominaciones que fija la nota de la Tarifa, lo están en lo que ella se ha propuesto en general, en su mente ó espiritu, que ha sido gravar en el peso de las mercaderias todos los adminiculos que vengan con ellas tendientes á mantener su conservación, llámense ellas como se llamen.

Tan es así, Excmo Señor, que al establecer los aforos de las mercaderias que deben pesarse neto, se ha tenido en cuenta el exceso que podia resultar de los objetos más ó menos pesados que tuvieran que traer consigo para su conservación, disminuyendo en esa proporción el valor que tendrian las mercaderias tomándoseles por su materia intrinseca.

Por otra parte, si se hicieron distingo de las clase de objetos que acompañan á las mercaderias para su conservación, teniendo en cuenta solamente las denominaciones á que se refiere la nota de la tarifa y excluyendo las demás se perderia la uniformidad del procedimiento, introduciéndose la anarquia en el despacho.

Por lo tanto, la Inspección no obstante lo dictaminado por el tribunal de vistas está de perfecto acuerdo con el fallo del Administrador de la Aduana de la Capital. —*M. Camelino.*

Excmo. señor:

Por lo que resulta de estos antecedentes y atento lo dispuesto en la Tarifa de avaluos, soy de opinión que V. E. debe confirmar el fallo apelado por el que se declara caido en comiso el exceso de dieciséis kilos en cada cajón de tela metálica, pedidos á despacho por el señor E. González Piris. - Buenos Aires, Marzo 26 de 1903. —GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Abril 8 de 1903.

Vista la apelación deducida por el señor González Piris del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que declara caidos en comiso veinte kilos de tela metálica para repuestos de máquinas de fábricas de papel, denunciados en exceso por el empleado señor J. A. Villalobos; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que desde que el Vista Ddespachante, y el Tribunal de Vistas, por unanimidad, han dado la razón al apelante, no procede la pena impuesta, pues se evidencia su buena fe, y, propiamente, no existe infracción dado que, á estar á lo actuado, si ocurriera á dichos Tribunales en demanda de instrucciones, se le hubiera indicado que hiciera la manifestación en la misma forma en que documentó á despacho esa mercaderia;

Y teniendo en cuenta, en lo que atañe á la interpretación dada por el Tribunal de Vistas á la nota que encabeza la sección Ferreteria, que dicha nota ha tendido á comprender en el peso neto todo aquello que responda á conservar las mercaderias, de manera que en su conducción no sufran deterioro de ningún género, como también cuanto constituya el envase inmediato de las mismas;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido y pase á la Aduana de la Capital para que exija el pago de los derechos respectivos por los veinte kilos que han resultado exceder de la manifestación; haciendo que el Tribunal de Vistas del ramo tome nota de esta resolución para los efectos del procedimiendo á observarse en adelante sobre el particular.

AVELLANEDA.

V

Iniciación de juicio civil.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que de acuerdo con la boleta de deuda que se acompaña inicie las acciones judiciales del caso contra don Máxino Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 540 m/n) quinientos cuarenta pesos moneda nacional de c/l que adeuda segun resolución recaida en el expte. 278 letra S/901.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Permitiendo la renovación de una Letra.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Vistas las razones en que funda su presentación don Alfredo Fragueiro, pidiendo se le permita renovar, á un año de plazo, la obligación de pago de su deuda por la suma de ($ 2.994,76 m/n) dos mil novecientos noventa y cuatro pesos setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduria General, para que previo pago de los intereses de 6 %, permita la renovación de la Letra que tiene pendiente don Alfredo Fragueiro por la suma arriba expresada y á un año de plazo.

AVELLANEDA.

VII

Permitiendo el transbordo en el Puerto de la Capital de las carnes preparadas que conduce el vapor Reformer.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Vista la presentación del señor E. D. Drable, representante de la Compañia The River Plata Fresh Meat Comp. Ld., solicitando que las franquicias que por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1901, se le acordaron, para que pudiera efectuar con la chata á vapor Reformer, el transbordo de las carnes preparadas por esa fábrica á los vapores de la Mala Real, en el Puerto de La Plata, se hagan extensivas al de la Capital á mérito de que dichos vapores han establecido sus entradas á este Puerto; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de la Capital que nada obsta para que se acceda á lo pedido,

SE RESUELVE:

Hacése extensivo al Puerto de la Capital en los mismos términos de la resolución de fecha 5 de Noviembre de 1901, las facilidades acordadas á la Compañia The River Plate Fresh Meat Comp. Ld. para el transbordo que efectúa de carnes preparadas, por intermedio de la chata á vapor Reformer.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y comuníquese á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Creando un Registro de Contratos Públicos.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Territorio Nacional de Misiones un Registro de Contratos Públicos, con asiento en Santa Ana y con jurisdicción en los Departamentos de Cerro Corá, Candelaria, San Ignacio y las Colonias Bomplands y Corpus.

Art. 2º Nómbrase Regente del mencionado Registro, al Escribano don Ricardo Ruiz Rueda, quien prestará la fianza que determina el art. 173 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886, ante el Juez Letrado del Territorio, bajo cuya superintendencia funcionará.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Nombrando Maestro de Grado en la Escuela de Aplicación de Varones de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Grado de la Escuela de Aplicación de Varones de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, al señor Benigno Salvatierra, que pasa á prestar sus servicios en la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

En vista de lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Margarita Ackerley, como Profesora de Inglés en la Escuela Normal de La Plata, hecho por Decreto de 20 de Marzo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Maestras de Grado en la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

En vista de lo dispuesto por Resolución de 16 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Maestras de Grado en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, á las señoritas Francisca Salvatierra y Delfina Salvatierra, en reemplazo del señor Benigno Salvatierra y señora Leontina M. de Salvatierra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando Profesor de francés en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Siendo necesario proveer la cátedra de Francés, vacante en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, y consultado el Registro Permanente de Profesores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Francés, con carácter interino, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto de 28 de Enero último, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, al señor Ludovico Maury.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando para ejecutar obras de ensanche en el Taller y Depósito Central del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Visto el presente expediente y tratándose de una obra indispensable, por cuanto el área que ocupan actualmente el Taller y el Depósito del Riachuelo, es ya insuficiente á su objeto y resultaría completamente incapaz para responder á las necesidades que la adquisición del nuevo material flotante origina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la ejecución de las obras de ensanche en los terrenos ocupados por el Taller y el Depósito Central del Riachuelo, así como la construcción del muelle provisorio á que se refiere la Prefectura de Puertos y Resguardos, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados que quedan aprobados.

Art. 2° El gasto de treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 38764.55 m/n) calculado para las obras que se autorizan en el artículo anterior, se imputará al anexo I inciso 9, item 1, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando nulo un contrato para la provisión de madera dura.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Visto este expediente sobre licitación de madera dura para los Muelles del Riachuelo, y

RESULTANDO:

Que la provisión en cuestión fué adjudicada por Decreto de Octubre 24 de 1902 al señor don Miguel Piñeyro Sorondo cuya propuesta resultó la más baja presentada.

Que la entrega de la madera contratada debía efectuarse por terceras partes y por partidas mensuales á partir del 15 de Diciembre próximo pasado, debiendo por lo tanto quedar cumplimentado el contrato de 15 de Febrero.

Que hasta la fecha el contratista nombrado no ha efectuado aún la primera entrega de madera, causando esta demora considerable perjuicio al Fisco que se ve privado del servicio de muelles que producen renta, y

CONSIDERANDO:

Que en garantía del cumplimiento del contrato el señor Piñeyro Sorondo ha depositado la suma de $ 1.388,32 en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Que la multa establecida para el caso de mora en la entrega del material ha excedido de mucho el importe del depósito y que llamado el contratista á reforzarlo no lo ha verificado.

Que el valor actual de la madera es mayor que el establecido en el contrato de referencia, por cuyo motivo debe aplicarse á su compra la suma depositada en garantía, y finalmente siendo urgente proceder á la adquisición de la madera necesaria para reconstruir el trozo de muelle del Riachuelo á que estaba destinada la que motiva la presente resolución,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduco el contrato celebrado con don Miguel Piñeyro Sorondo con fecha 15 de Noviembre de 1902, para la provisión de madera dura.

Art. 2° La suma de un mil trescientos ochenta y ocho pesos treinta y tres centavos moneda nacional depositados por el ex contratista citado en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones será acreditada á la partida respectiva del Presupuesto por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3° Autorízase á la Dirección General de Hidráulica para adquirir en plaza la madera dura necesaria para la construcción de 28 metros de muelle en la Ribera Norte del Riachuelo frente á la calle Pedro Mendoza entre Gaboto y Lamadrid.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Nacional y vuelva á Hidráulica á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNÁNDEZ.—PABLO RICCHERI. ONOFRE BETBEDER.

III

Disponiendo la forma de embarque de animales en las Estaciones «General Belgrano» y «Bonnement».

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Vista la adjunta solicitud de la Empresa del Ferrocarril Sur, por la que pide se le autorice á clausurar el embarcadero de ganado de su Estación «General Belgrano» dejándolo habilitado únicamente para hacienda menor, caballar y animales de galpón;

Atentos los informes producidos, de los que resulta ser conveniente acceder á la petición formulada, por cuanto, siendo indispensable que las haciendas que se conducen al embarcadero citado atraviesan algunas calles de la población, ello representa un peligro para las personas, que debe prevenirse;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que la clausura del embarcadero de la Estación «General Belgrano» no puede acarrear dificultades ni inconveniente alguno á los cargadores, toda vez que el embarque pueda efectuarse en la Estación «Bonnement» inmediata á aquella y donde existe un embarcadero, cuya construcción fué autorizada oportunamente.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur, para utilizar el embarcadero de su Estación «General Belgrano» únicamente en el embarque de hacienda menor, caballar y animales de galpón, debiendo efectuarse el embarque general en la Estación «Bonnement.»

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. C. Argentino para trasladar el puente de peatones de la Estación Retiro á la de Olivos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1903.

Habiendo desaparecido con motivo de las modificaciones introducidas en la Estación Retiro, la necesidad de mantener el puente para peatones que existe en el extremo Sur del andén de la misma, y visto la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la que pide autorización para levantarlo, colocándolo en la Estación Olivos, en la forma que se demuestra en los planos que se acompañan y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para levantar el puente de la referencia y proceder á su instalación en la Estación Olivos, de acuerdo con los adjuntos planos demostrativos, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Aprobando varios contratos de transferencia de terrenos que deberá ocupar la línea férrea de Jujuy á Bolivia.

Buenos Aires, Abril 8 de 1903.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente, lo establecido en la ley y contrato relativo á la construcción del Ferrocarril de Jujuy á Bolivia y de conformidad con la autorización conferida por Decreto de fecha 6 de Febrero ppdo. á la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos contratos de transferencia celebrados entre el Inspector General de las obras del Ferrocarril á Bolivia, ingeniero don Miguel Iturbe, y los señores Baldomero Méndez,

Mariano T. Pinto y Federico Alisedo, propietarios de terrenos que deberá ocupar la línea férrea de la referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á Vias de Comunicación, agregando el expediente N° 691, F. 1903.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. C. Norte para efectuar obras de construcción y reparación de su vía.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte solicita la aprobación de los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuestos referentes á la ejecución de diversas obras de construcción y reparación de su vía que es necesario llevar á cabo entre las estaciones La Cabral é Independencia, á fin de subsanar los desperfectos ocasionados en la misma por las inundaciones ocurridas en el mes de Abril del año ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que el costo de los trabajos de que se trata ascienden á ochenta y dos mil cuatrocientos trece pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 82.413.28 m/n), suma equitativa dada la importancia de las obras á realizar; y atento lo informado por la Dirección de Vias de Comunicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°. 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuestos preparados por la Administración del Ferrocarril Central Norte demostrativos de las obras y reparaciones de su vía entre las estaciones La Cabral é Independencia.

Art. 2° Autorízase á la citada Administración para ejecutar las obras de la referencia, cuyo costo asciende á la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos trece pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 82.413.28 m/n), autorizándosele igualmente para introducir modificaciones en las mismas, cuando la práctica lo aconseje y construir alcantarilla de dos metros de luz del tipo aprobado con fecha 16 de Mayo de 1900 donde lo juzgue conveniente y sin alterar el presupuesto aprobado.

Art. 3° El gasto autorizado se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 4 DE ABRIL DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 4-4-1903	Semana que terminó el 5-4-1902	Aumento
Pasajeros	4.421 88	3.326 95	
Encomiendas y exceso de equipajes	328 22	247 17	
Cargas	27.244 13	21.462 81	
Telegramas	243 92	124 67	
Varios	3 64	6 60	
Total $ m/n	32.241 79	25.168 20	7.073 59

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
13 semanas 3 dias hasta el 4-4-1903	$ m/n 432.864 14
« « 4 « « « 5-4-1902	« « 378.812 27
Aumento	$ m/n 54.051 87

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.420 —	6.932 —	488 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 35	3 63	0 72	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	95 96	74 91	21 05	

Abril 13 de 1903.

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

Ferrocarril Central Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 31-3-1903	Semana que terminó el 31-3-1902	Aumento	Disminución
A, Pasajeros	3 889 44	2.175 77		
B C, Equipajes y Encomiendas	284 95	142 05		
D, Cargas	6.700 88	7.878 30		
F, Telégrafo	161 12	55 85		
F G H J L, Varios	438 57	181 78		
Total $ m/n	11 474 96	10 433 75	1.041 21	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
12 semanas 6 dias hasta el 31-3-1903	$ m/n 539.075 22
» « 6 « « « 31-3-1902	« « 501.585 73
Aumento	$ m/n 37.489 49

Suma anterior............ $ m/n 527.600 26
« de la semana........ « « 11.474 96
Total........... $ m/n 539.075 22

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	12.510 —	6.878 —	5.632	
Entrada por kilómetros de trenes	0 92	1 52		0 60
Kilómetros de línea en explotación	1.093 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	10 45	9 50	0 95	

Abril 13 de 1903.

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE MARZO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

		Semana que termina el 31-3-1903	Semana que terminó el 31-3-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros..................	$ m/n	2.128 50	1.877 54		
Encomiendas y Equipajes..	«	129 76	124 81		
Cargas......................	«	4.127 15	3.732 75		
Telegramas................	«	46 46	45 71		
Varios......................	«	146 70	272 65		
Total $ m/n....		6.578 57	6.053 46	525 11	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
13 semanas 90 días hasta el 31-3-1903..	87.730 94
« « « « « « 31-3-1902...........	77.833 50
Aumento..........	$ m/n 9.897 44

Suma anterior............	$ m/n 81.152 37
« de la semana.......	« « 6.578 57
Total............	$ m/n 87.730 94

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.511 —	3.791 —		2 80
Entrada por kilómetro de tren ...	1 87	1 59	0.28	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea ..	11 68	10 75	0.93	

Abril 13 de 1903.

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policía de la Capital—Licitación.

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco igual cantidad de maíz morocho y 150.000 kilos de avena que se precisan para las caballadas de Policía, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 °/o del importe total de su propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición y á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el Lunes 20 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Abril 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20 Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning esq. Co ta Rica—Canning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning entre los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. Cabrera frente S. E. Canning entre id 1176 y 1140** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-24 Abril.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente íntegra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de t áfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la multa del 50 °/o, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-30-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido del tipo N° 3 para alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas de hierro fundido del tipo N° 3 de la forma y dimensiones iguales á la muestra que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado.

Art 2° El peso de la columna será de 180 kilos, más 4 kilos de los dos brazos para escalera que lleva cada columna.

No se recibirá columna que pese menos de 175 kilos, y las que resulten pesar más de 190 kilos solo se recibirán siempre que el contratista desista de cobrar el excedente de este peso.

Art. 3° Queda entendido que la columna muestra que se entregue al contratista no será empleada como modelo para fundir las contratadas, debiendo el proponente construir modelo nuevo

Art. 4° Las columnas serán construídas de hierro fundido de primera calidad, con las molduras y relieves bien limpios.

Toda pieza con defectos ó con emplomaduras para ocultar éstas, serán rechazadas.

Art. 5° La entrega de las columnas se efectuará en el Depósito de la calle Pichincha 1154, con la intervención del Depósito de Materiales y á razón de cincuenta columnas por mes, á partir de la fecha de comunicada la aceptación de la propuesta.

Art. 6° La falta de entrega de las columnas, según el artículo anterior, será penada con una multa de $ 0.20 por columna y por día de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 7° Los precios se presentarán en letras y números y por kilo de hierro fundido entregado.

Art. 8° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 9° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará además la suma de 400 pesos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 10. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 8°, cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 11. Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 12. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que con-

sidere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-23-Abril.

———

Llámase á licitación para la provisión de telas de invierno con destino á los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse son los indicados en la relación adjunta, debiendo los proveedores entregar en el Depósito de Materiales con anterioridad, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2º La entrega de las mercaderías se hará en un solo plazo dentro de los cinco dias de expedida la orden por la Oficina de Compras. La demora en el cumplimiento de esta orden será penada con $ 20 m/n. de multa por cada dia de retardo, sin perjuicio de que agotado este recurso se adquieran en plaza por su cuenta y á cualquier precio.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de 200 pesos en garantía de la propuesta, el que será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuera aceptada elevará su depósito á 250 pesos siempre que el total de la provisión exceda de mil pesos, en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En las propuestas deberán especificar los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6º El pago se hará al contado por Tesorería, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1903. *E. Molina,* Secretario.

—

Pedido de telas de invierno para los alienados indigentes y personal del Hospicio de las Mercedes.

1000 sacos, paño azul, tipo militar, metros c/u. 1.50; 1500 metros.

1500 pantalones, paño azul, tipo militar, mts. c/u. 1.20; 1800 metros.

Lienzo azargado para forro de saco, cada uno 3 metros; 3000 metros.

Lienzo azargado para forro de pantalones, c/u. 0.60; 900 metros.

Botones de carozo, negros, para los sacos, c/u. 4; 4000 númer's.

Botones de hierro, negros, para pantalones, c/u. 4; 6000 numer's.

Broches de hierro negros, para pantalones, c/u. 1; 1500 numer's.

Hebillas de hierro, negras, para pantalones, c/u. 1; 1500 números.

Para el personal de vigilancia.

200 trajes paño azul obscuro, mts. 3 c/u, 600 metros.

200 gorras paño azul obscuro, mts. 0,15 c/u, 30 metros.

Razo negro doble ancho de algodón para forros de los sacos 0,85 mts. c/u, 170 metros.

Entretela para los sacos 0,85 c/u, 170 metros.

Percalina rayada para las mangas de los sacos, 0,85 c/u, 170 metros.

Percalina negra para pantalones y gorras, 0,50 c/u, 100 metros.

Lienzo azargado para los trajes, 2,60 c/u, 520 metros.

Paño punzó para ribetes, 25 metros.

Paño punzó para ribetes, 5 metros.

Botones nikelados para sacos, 3 c/u, 600 número.

Botones hierro negros, pantalones, 4 c/u, 800 números.

Botones nikelados para chalecos, 6 c/u, 1200 números.

Hebillas de hierro negras para pantalones y chalecos, 1 c/u, 400 números.

Broches de hierro negros para pantalones, 1 por c/u. 200 número.—Buenos Aires Abril 8 de 1903. v-18-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crèdito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de Ley de 20 de Enero del mismo año, que en el dia 21 del corriente á las 2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Mayo próximo.

Fondo amortizante

Fondos públicos de 1897	$ 153.200
Emprestito Municipal	» 28 600

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Mayo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Abril.

———

LICITACIONES.

Pliego de condiciones para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1902.

a) La memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos;
b) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos;
c) Será obligación de los licitantes presentar pruebas de páginas dentro de los tres dias después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) curso legal, por cada dia de demora;
d) El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el Vº Bº del empleado encargado de la correción de las pruebas, y entregará éstas en el número que le fueran pedidas;
e) A los diez dias de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición, perfectamente listos, en la Secretaria de Hacienda, bajo pena de un mil pesos moneda curso legal, por cada dia de demora;
f) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n) un mil pesos moneda nacional curso legal, el cual les será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta;
g) Las propuestas serán presentadas en la Secretaria del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el dia (18) diez y ocho del corriente, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.—*Antonio Dellepiane,* Subsecretario. v 18-Abril.

———

Llámase á licitación por el término de doce dias para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1902.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el (18) diez y ocho del corriente mes, á las 2 p. m., en la Subsecretaria de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.—Buenos Aires, Abril 6 de 1903.—*Antonio Dellepiane,* Subsecretario. v-18-Abril.

———

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destilería Clandestinas. —El **Martes 14** de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como pertenecientes á destilerías clandestinas y otros comisos, venderá en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal número 1, calle Almirante Brown frente á la Estación de Tramway á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres varios, materiales de cobre y fierro para fundición, cubas, niveles, barretas de fierro, formones, bomdas, planchas, tambores de fierro, filtros, tercerolas, azúcar, carbon, caños de goma y muchos otros artículos, los que pueden verse todos los dias en el Depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña. Por más datos Bartolomé Mitre 365, escritorio 5 ó en la Administración Rivadavia 423, de 2 á 5 p. m. v-21-Abail.

———

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes Nºs. 7 ó 8 (lado Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30 15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 530.—Guerrico y Williams.—
899-v-30-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Edicto

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla** y **Eugenio Moyca**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortiz.*
Oficial v-19-Abril.

Penitenciaría Nacional

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidadad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro Nº 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro Nº 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco Nº 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco Nº 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Articulos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro Nº 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco Nº 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas Nº 16.
10 paquetes de semillas Nº 10.
20 id de id Nº 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce Nº 15.
8 id de id de id Nº 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados què concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribi de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribi de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino Nº 5 de 0,025
35 id id de pino Nº 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás articulos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó titulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaría del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.*
v-16 Abril.

Consejo Nacional de Educación

Concurso de textos de Geografía

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este.

República Argentina.

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso Nº. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centímetros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centimetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas marcas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles N°s. 1284, 1309 y Sóuth America Pilot, part I, IV, edition, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.* v-16-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que habiéndose terminado el valizamiento del «Aguaje de los Caracoles», se ha fondeado una boya colorada de madera y diez barriles pintados, cinco de color negro y cinco colorado.—Bunos Aires, Abril 7 de 1903.—*J. Darquier.* v-21-Abril.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-18-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegria y Tunuyán acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903. v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 15 de 1903.—Al Excmo, señor Ministro de Agricultura, Antonio A. Romero, mayor de edad, casado, domiciliado en Gral Roca, Territorio del Rio Negro, á V. E. respetuosamente dice:

Que en virtud de haber hecho la labor legal á que se refiere el artículo 133 del Código de Mineria, viene á solicitar de V. E. la mensura y demarcación de las pertenencias que tiene solicitadas y le corresponden como descubridor de un yacimiento de petroleo en la Sección XIX del Territorio del Neuquen, proponiendo para practicarla al Agrimensor Nacional señor Agustin I. Rodriguez.

La ubicación y área que comprenda la demarcación de las referidas pertenencias se efectuará en la forma siguiente: A los 22 kilómetros más ó menos al N. de la Márgen izquierda del Rio Picun Leufú y á partir del puesto que ocupa el poblador Ermenegildo López, se trazará una linea con rumbo N. E., S. O. de nuevecientos metros de longitud, que encuentre en ese rumbo á la «Sierra Lotena», paralela á esta linea y distante de ella otros novecientos metros, se trazará otra también de igual longitud, constituyendo ambas líneas respectivamente los limites E. y O. de las pertenencias; en los extremos Norte y Sur, de ambas lineas, se trazarán las perpendiculares correspondientes que cierren el perimetro.

Considero, exelentisimo señor, que la labor legal se encuentra situada en el punto indicado, siendo por demás imposible determinarlo con precisión por no existir mojones ni puntos bien determinados á que referirse. Es gracia.—*Antonio A. Romero.*

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.—A sus antecedentes y pase á informe de la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.—Informe la Sección minas. *F. R. Cibils*

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.—Registrese y publiquese el presente pedido de mensura en el Boletin Oficial: Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 909-v-15-de-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

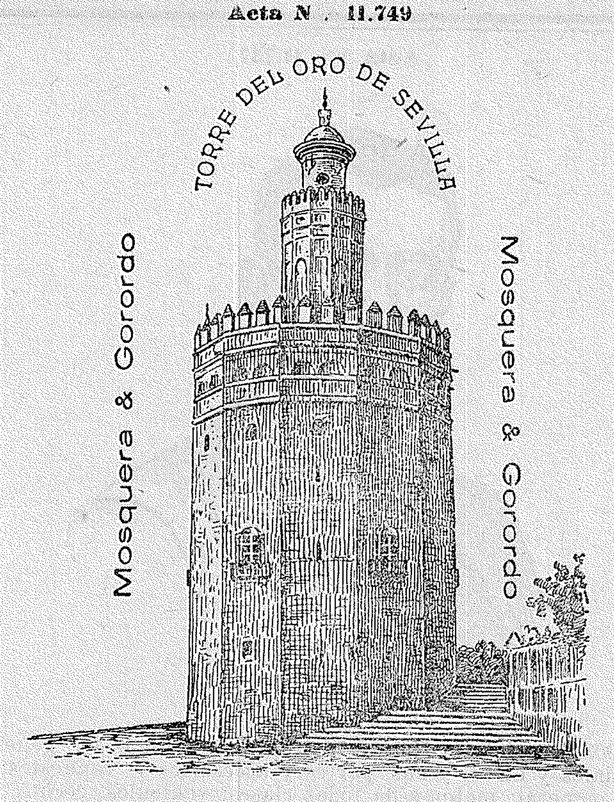
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.750



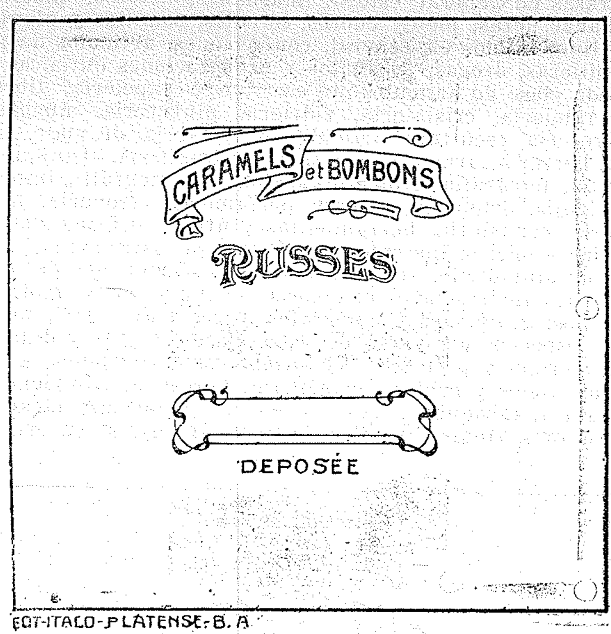
Abril 14 de 1903.—J. Ruiz y Cª.—Distinguir una bebida llamada «Ponche Español». Moreno 1099. v-20-Abril.

Acta N. 11.749



Abril 14 de 1903.—Mosquera y Gorordo.—Distinguir vinos, licores, aceites, maquinarias, materiales de construcción, productos alimenticios, tejidos, pinturas y barnices. Defensa 163. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.744



Abril 13 de 1903.—Colombo y Buzzo.—Distinguir chocolates, confites, dulces, caramelos, bombones y frutas secas. v-18-Abril.

Acta Nº. 11.725

«Silex»

Abril 6 de 1903.—The Singer Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser, sus accesorios y piezas para las mismas. Tucumán 745

v-18-Abril.

Acta Nº. 11.731

«Jlexina»

Abril 8 de 1903.—Agustin de Uribe.—Distinguir jarabes, concentraciones liquidas, extractos sólidos, pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745. v-18-Abril.

Acta N°. 11.737



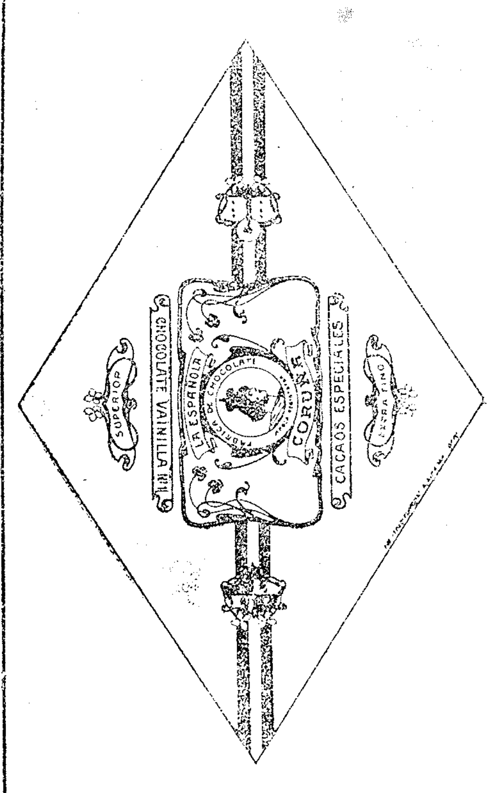
Abril 13 de 1903.—Bertolotto Hnos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, auto móviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbon, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos, yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, mostaza, vinos, aceites, comestibles y bebidas en general; kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Rivadavia 1459. v 20-Abril.

Acta N°. 11.740



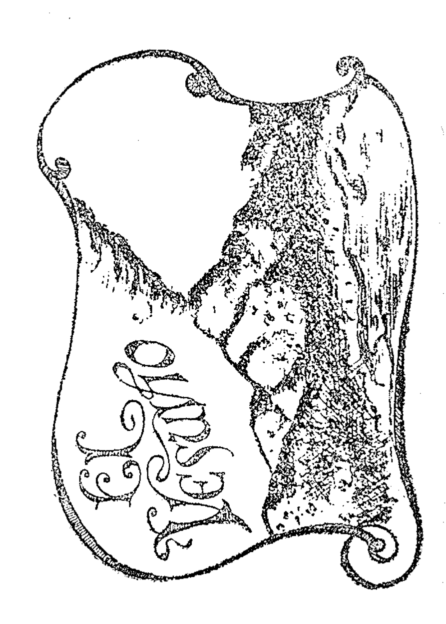
Abril 13 de 1903.—R. Manen.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745. v-20 Abril.

Acta N°. 11.743



Abril 13 de 1903.—Colombo y Buzzo.—Distinguir chocolates. Alsina 1241. v-20-Abril.

Acta N°. 11.736



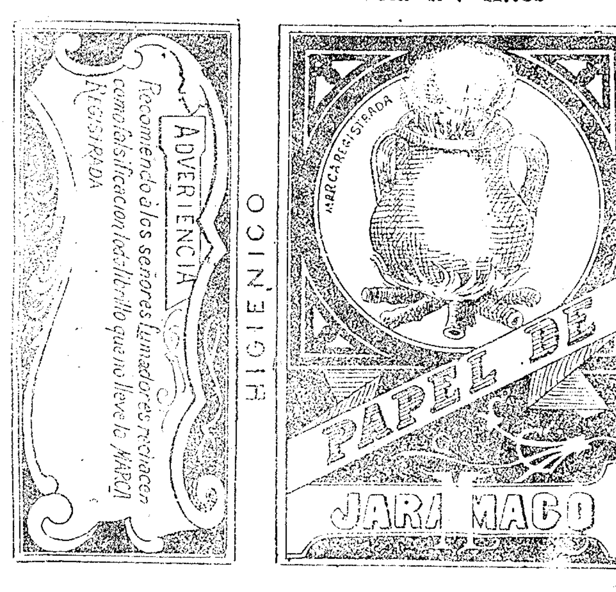
Abril 13 de 1903.—Martinelli y Giovannoni.—Distinguir aguas minerales, soda, refrescos, licores y aceites. B. Mitre 343. v 20-Abril.

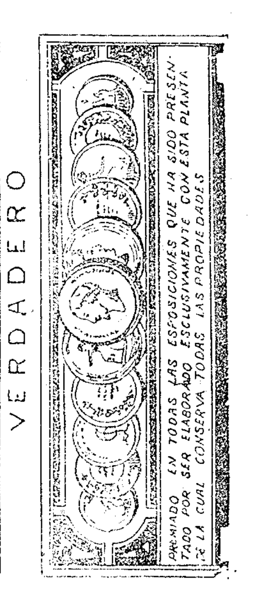
Acta N°. 11.748

«Delicia»

Abril 14 de 1903.—Alfredo Rosa y Ca.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745. v 20-Abril.

Acta Nº. 11.735





EXTRACTO DEL CERTIFICADO DEL MINISTRO DE FOMENTO

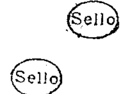
MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

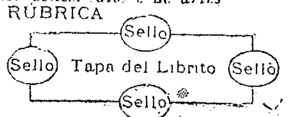
Hay un sello del Gobierno 1886

D. Julian Calleja y Sanchez, *Director general de Instr. públ., é interinamente Director general de Agricultura, Industria y Comercio,* CERTIFICO *que* D. C. M. Vilaldach. *vecino de Gracia (Barcelona) ha acudido á este ministerio en solicitud de que se le expida certificado de propiedad de una Marca de fábrica denominada* Papel de Jaramago *para distinguir libritos de papel de fumar.*

Y no habiéndose presentado reclamación alguna en tiempo hábil contra esta solicitud, ni constando en el Conservatorio de artes que se haya concedido á otra persona la propiedad de dicha Marca para distinguir productos de la misma clase, se expide á favor del fabricante mencionado. D. C. M. Vilaldach. *el presente certificado que le asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que va unido y autorizado con el sello de esta Dirección general.*

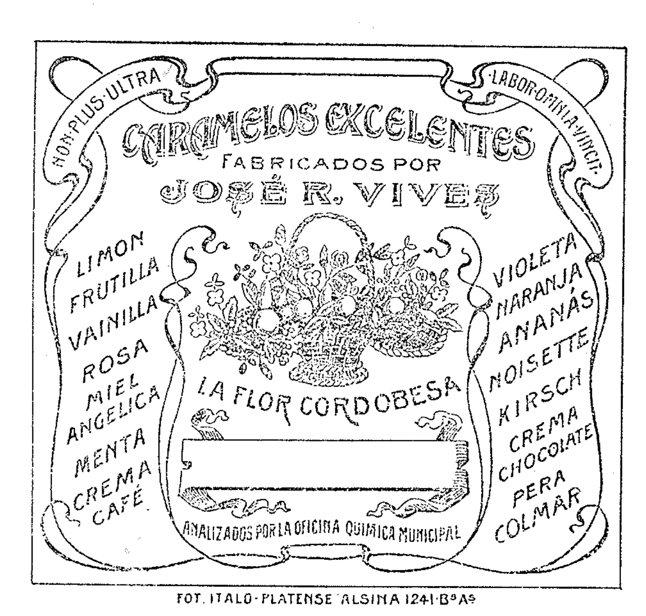
Madrid, diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis,
HAY UNA RÚBRICA
Tomé razón al libro 1.º folio 3 n.º 191 de Marcas.
P. el Secretario del Conservatorio de artes
HAY UNA RÚBRICA





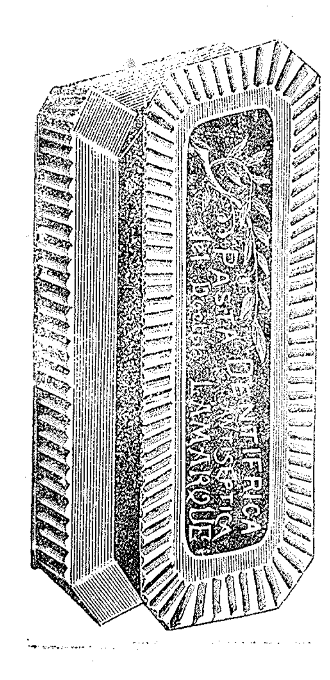
Abril 8 de 1903.—Teodoro Crabat.—Distinguir papel para cigarrillos. Alsina 1257.
v-18-Abril.

Acta Nº. 11.742



Abril 13 de 1903.—José R. Vives.—Distinguir caramelos, confites, bombones, dulces y frutas secas y preparadas. Alsina 1241.
v-18-Abril.

Acta Nº. 11.692



Abril 1º de 1903.—Justino B. Lamarque.—Distinguir artículos dentrifrcos y de perfumería.—(Envase).
v-18-Abril.

Acta Nº. 11.722



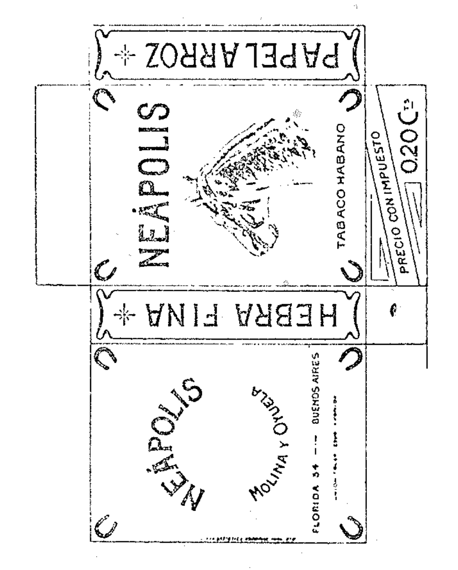
Abril 4 de 1903 – Justino B. Lamarque.—Distinguir artículos dentifricos y de perfumeria.—(Envase). Artes 543.
v 18 Abril.

Acta Nº. 11.726

«Regnis»

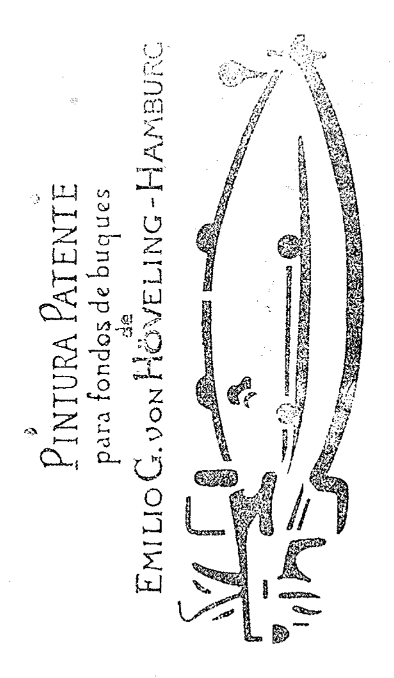
Abril 6 de 1903.—The Singer Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser, sus accesorios y piezas para las mismas. Tucumán 745.
v-18-Abril.

Acta N°. 11.691



Abril 1° de 1903.—Molina y Oyuela.—Distinguir cigarrillos. Florida 34.
v-20-Abril.

Acta N°. 11.729



Abril 6 de 1903.—Emilio G. von Höveling.—Distinguir pintura patente para fondos de barcos y análogos. Cuyo 751.
v-20-Abril.

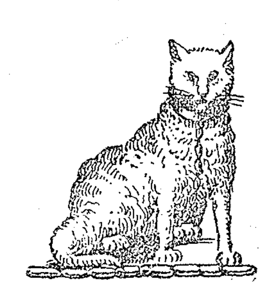
Acta No. 11.753



Pour Garantie

Abril 14 de 1903.—Juan ı apeyre.—Distinguir perfumes en general.
v-20-Abril.

Acta N°. 11.752



Abril 14 de 1903.—Isabella Armaur Mac Lellan de Logan y su hija Maud Turubull Mac Lellan Logan.—Distinguir comestibles, bebidas, te, café, almidón y borax. Moreno 351.
v-20 Abril.

Acta N°. 11.730

«El Ideal»

Abril 7 de 1903.—Guerra y Ca.—Colchones elásticos para cama. B. Mitre 3029.
v-18-Abril.

Acta N°. 11.671



Marzo 25 de 1903.—Ju n Dupré y Ca.—Distinguir papel para cigarrillos. Tucumán 745.
v-18-Abril.

Acta No. 11.751



Abril 14 de 1903.—Alfredo D'Almeida y Ca.—Distinguir yerba mate. Moreno 430.
v 20-Abril.

Acta N°. 11.732

«Yerbalina»

Abril 8 de 1903.—Agustin de Uribe.—Distinguir jarabes, concentraciones líquidas, extractos sólidos, pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745.
v-18-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional